

ANT: Carta de fecha 07 de diciembre de 2012, del Sr. Rafael Atencio O., solicitando fijar nuevas normas urbanísticas a la declaratoria de utilidad pública de Calle Nueva 21, comuna de Pichilemu, caducada por encontrarse vencido el plazo establecido por el artículo 59° LGUC.

MAT: Informe de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, según el artículo 59° de la LGUC, respecto a la caducidad de vialidad del PRC de Pichilemu, asimilándola a la zona predominante, adyacente al terreno.

Rancagua, 04 ENE. 2013

A: **ROBERTO CÓRDOVA CARREÑO**  
Alcalde Municipalidad de Pichilemu

DE: **JORGE SILVA HERREROS**  
Secretario Regional de Vivienda y Urbanismo  
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

Junto con saludar, y en el marco de la aplicación del artículo 59° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y de acuerdo a lo solicitado por el Sr. Rafael Atencio O., en su presentación de fecha 7 de diciembre del 2012, esta SEREMI de Vivienda y Urbanismo, con el fin de proceder a dictar Decreto Alcaldicio que fijará las nuevas normas urbanísticas aplicables a dicha área - el cual la asimilará a la zona predominante que se encuentre adyacente a dichos terrenos - cumple con emitir el siguiente informe sobre la caducidad de la vialidad denominada Calle Nueva 21 del Plan Regulador Comunal de Pichilemu.

NOMBRE DE LA VIA	TRAMO		E/P	CATEG.	Ancho (M)	ZONA Asimilada
	DESDE	HASTA				
CALLE NUEVA 21	TERMINO DE CALLE COSTANERA AL SUR DE CALLE MILLACO	INICIO DE CALLE FERRARI	P Proyectada	COLECTORA	20	ZONA A2

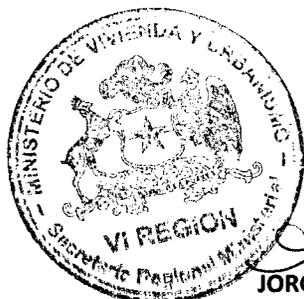
USOS DE SUELO PERMITIDOS	USOS DE SUELO PROHIBIDOS
<b>RESIDENCIAL:</b> vivienda unifamiliar y vivienda en edificación colectiva, hoteles, hosterías y residenciales.	Todos los usos de suelo no mencionados como permitidos*. Se prohíbe expresamente la infraestructura de telecomunicaciones como antenas e instalaciones similares.
<b>EQUIPAMIENTO:</b> A escala menor de Salud, Educación, Comercio, Servicios, Esparcimiento, Deportes, Culto, Cultura.	
<b>AREAS VERDES:</b> Parques y Plazas	
<b>INFRAESTRUCTURA:</b> Sanitaria: estanques de distribución de agua potable y sus redes respectivas; Energética: redes.	

\* **DDU N° 227/2009.** Para establecer la "prohibición expresa", ésta debe señalarse específicamente y explícitamente, no correspondiendo homologar la restricción genérica que muchos instrumentos de planificación establecen como "todo uso no indicado precedentemente".

<b>ZONA A2 RESIDENCIAL MIXTA 2</b>	<b>Normas de Edificación</b>	<b>Condiciones Especiales</b>
Densidad bruta máxima	60 hab/há.	80 hab/há.
Coefficiente de Constructibilidad	0.6	1,2
Coefficiente de Ocupación de Suelo	40%	40%
Altura máxima	2 pisos más mansarda o 9 mts.	4 pisos o 14 mts.
Rasante	Según OGUC	Según OGUC
Sistema de Agrupamiento	Aislado, pareado	Aislado
Frente Mínimo	12 mts.	20 mts.
Antejardín mínimo	3 mts.	5 mts.
Cierros	60 % mínimo de transparencia a la calle, 2 mts. altura máxima.	
Tamaño predial mínimo	300 m <sup>2</sup>	1200 m <sup>2</sup>
Ancho mínimo faja vial que enfrenta	---	20 mts.

El presente informe constituye el antecedente para que la municipalidad respectiva - mediante Decreto Alcaldicio - fije las nuevas normas urbanísticas aplicables a dicha área, asimilándolas a las de la zona predominante de las adyacentes al terreno de acuerdo al artículo 59° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted,



*[Handwritten Signature]*  
**JORGE SILVA HERREROS**  
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
 REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

JSH/HPOC/lhec  
Distribución:

- Destinatario
- Unidad de Desarrollo Urbano
- Expediente del PRC de Pichilemu
- Archivo SEREMI